



Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 14 de febrero 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Melanye Karen Galán Ortega.
	Cerrada 7 B norte, número 10206, Fraccionamiento Villa Frontera, Puebla, Pue, C.P. 72200.
Autoridad Emisora:	Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento	SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-727/2023.
De fecha:	12 de junio de 2023.

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23 y 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV inciso a), numeral 1, subnumeral 1.3.1 y antepenúltimo párrafo, 16, 20, 41 fracción IV, 52, 76, fracción III, 77 y 79 del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.2, y 25 primer párrafo fracciones I, II, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción III, numeral 1, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados el **Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-727/2024 de fecha 11 de enero de 2024.**

Toda vez que la conducta de la C. **Melanye Karen Galán Ortega**, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:

" **Artículo 76-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D"

En razón de lo anterior se acredita que de la C. **Melanye Karen Galán Ortega**, no se localizó en el domicilio que señaló para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes y/o se ignore su domicilio o el de su representante y/o desaparezca y/o se oponga a la diligencia de notificación y/o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al Registro Estatal de Contribuyentes.



Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados del **C. José Ricardo Arauz Lara** y la **C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez**, notificadores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de **San Javier** dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Dirección de Ingresos perteneciente Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del **C. José Ricardo Arauz Lara**, Notificador que a letra dice:

Me encuentro constituido en el lugar siendo este un edificio de departamentos marcado con el número 10206, al desconocer el número interior procedí a tocar en cuatro de los departamentos de dicho edificio preguntando por Melanye Karen Galán Ortega y en cada uno de ellos me dicen la misma respuesta que no conocen a la contribuyente hago la aclaración que en ninguno de los departamentos abren la puerta solo me responden desde el interior del departamento sin poder ver con quien tenía la comunicación, después de esto procedo a retirarme sin realizar la diligencia.

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la **C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez**, Notificadora que a letra dice:

Me encuentro en la cerrada 7 B norte del fraccionamiento Villa Frontera número 10206 edificio edificio blanco cuatro piso justo cuando iba a subir baja una persona de sexo masculino de aproximadamente 50 años tez apiñonada cabello corto complexión delgada al cual le pregunto si conoce a Melanye Karen Galán Ortega por lo que me contesta que nadie de sus vecinos se llama así por lo que me retiro del lugar sin realizar diligencia.



ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el **Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-727/2024 de fecha 11 de enero de 2024**, llevándose a cabo los días **15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero de 2024**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **29 de febrero de 2024**.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez, en su carácter de notificadora, adscrita a la Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE**.

ATENTAMENTE

**Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier
de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla**

José Marcos Pérez Pérez



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C GRISELDA MARIEL SOSA RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADORA ADSCRITA A LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE SAN JAVIER, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANALISIS SISTEMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2024**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN AVENIDA REFORMA NO. 1305 COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL **OFICIO SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-727/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024**, CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE LA C. **MELANYE KAREN GALÁN ORTEGA - CONSTE**.

NOTIFICADORA

Griselda Mariel Sosa Rodríguez.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos
y Análisis Sistemático Fiscal
Dirección de Ingresos
Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-727/2023

08958

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de junio de 2023.

C. MELANYE KAREN GALAN ORTEGA

Cerrada 7 B norte número 10206
Fraccionamiento Villa Frontera
Puebla, Pue.
C.P. 72200

Presente

Asunto: Devolución de pago por servicio no otorgado.

En respuesta a su escrito presentado ante esta Dependencia el 16 de mayo de 2023, a través del cual solicita la devolución por la cantidad de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M.N.), correspondiente a un pago por un servicio a cargo de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla por conducto de la Dirección de Legalización y Apostilla, adscrito a la Dirección General de Gobierno realizando al respecto diversas manifestaciones, y

RESULTANDO

1.- Que en dicho escrito manifiesta en lo conducente lo siguiente:

"...Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar la devolución de la cantidad de \$310.00 pesos, que se realizó con la referencia bancaria 133251057425377 36250, correspondiente a un servicio de La Dirección General de Gobierno, que no fue utilizada..."

2.- Que agrega un pago a su nombre por la cantidad de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M.N.) por el servicio a cargo de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla por conducto de la Dirección de Legalización y Apostilla.

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad del Titular de la Dirección de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, conocer y resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo,



fracción II, inciso a), numeral 1 y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de agosto de 2022.

II.- Que la C. Melanye Karen Galán Ortega solicita la devolución de un pago que realizó por un servicio no otorgado a cargo de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla por conducto de la Dirección de Legalización y Apostilla, por la cantidad de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M.N.), manifestando que el pago no fue utilizado, mismo que fue validado en el Sistema de Recaudación de esta Secretaría, está a nombre de la solicitante, tiene fecha de pago del 22 de febrero de 2023, folio de pago 0569021231 y con número de referencia 13325105742537736250.

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

I.- Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

II.- Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución."

Ahora bien, del análisis a la documentación que anexa la solicitante en su promoción y a la información de la Dirección de Legalización y Apostilla de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla que confirma que la referencia no fue utilizada, se acredita el derecho a la devolución solicitada.

Por su parte, el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:



“Artículo 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

II.- Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.

III.- Que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados.”

En ese tenor, las obligaciones del fisco del Estado para devolver las cantidades pagadas indebidamente se extinguen en un término de cinco años, por otro lado, de la consulta al Sistema Integral de Control de Seguimiento Fiscal en materia de créditos de esta Secretaría, se observa que a la fecha no existen créditos fiscales determinados firmes pendientes de pago a nombre de la C. Melanye Karen Galán Ortega.

Bajo este contexto, la C. Melanye Karen Galán Ortega cumple con los requisitos establecidos en el citado Código Fiscal del Estado de Puebla, asimismo, comprueba que realizó un pago por un servicio no otorgado por la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla por conducto de la Dirección de Legalización y Apostilla, resultando legalmente procedente devolver el pago efectuado por la cantidad de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6, primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III, y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución realizada por la C. MELANYE KAREN GALAN ORTEGA por la cantidad de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando II del presente oficio.

SEGUNDO.- Para recibir el cheque deberá presentarse ante las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en la Planta Baja del edificio ubicado en la Avenida 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate de esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, con los requisitos que se detallan en el documento anexo. Cabe mencionar que dicho cheque tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Lic; Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

DMLRR/MEBO/JJVR/VRM V.-3893/2023 EXP.-649/2023 STI-651/2023 DDPa-727/2023